CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LA LICENCIAS CITRIX ADC VPX 1000 ADVANCED EDITION ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MULTICÓMPUTOS SRL

De una parte, TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y escentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de Jebrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero, el señor HENRY SAHDALÁ **DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE o por su razón social, indistintamente;

De la otra parte: MULTICÓMPUTOS SRL, RNC 1-01-63880-1, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln No. 1007, Edificio Óptica Félix, 4to. piso, en el sector Ensanche Piantini, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su representante legal autorizado el señor JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa según poder especial de fecha siete (07) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en lo que sigue del presente Contrato se denominará EL PROVEEDOR o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente Contrato, LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD Y MULTICÓMPUTOS SRL, de manera conjunta se denominarán LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, LA ENTIDAD CONTRATANTE requiere Adquirir las Licencias Citrix ADC VPX 1000-Advanced Edition LA-0002549573-62529 GELA-1, para las cuales la empresa MULTICOMPUTOS SRL es el único proveedor con membresía Platinum en República Dominicana que está autorizado para proporcionar ventas y soporte técnico para todos los productos Citrix del fabricante.

POR CUANTO: Que, mediante comunicación de fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), el fabricante Citrix Systems, Inc Certifica que la empresa MULTICOMPUTOS SRL es el único proveedor con membresía Platinum en República Dominicana que está facultado para proporcionar ventas y soporte técnico para todos los productos Citrix.

POR CUANTO: Que luego de agotadas las formalidades del proceso, el Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante el Acta No. CCC-13-2023, de fecha dos (02) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), aprobó la adjudicación del Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Excepción No. TSS-CCC-PEPU-2023-0005 a la empresa MULTICOMPUTOS, SRL, para renovar las Licencias Citrix ADC VPX 1000-Advanced Edition LA-0002549573-62529 GELA-1, conforme las disposiciones de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación.

CONTROL

0 9 MAR 2023

DE LAS OPERACIONES

RMC 101-63880-1 Santo Domingo, R.D.

MULTICOMPUTOS, SRL

Page 1 of 7



POR CUANTO: Que, en fecha siete (07) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023) LA ENTIDAD CONTRATANTE conforme al cronograma establecido del proceso de referencia el Departamento de Compras y Contrataciones de esta TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL notificó a EL PROVEEDOR via correo electrónico los resultados del Proceso referencia.

POR CUANTO: Que, LA ENTIDAD CONTRATANTE, ha constatado que EL PROVEEDOR, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos bajo la modalidad de excepción.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 3 del Reglamento 543-12, establece los procesos de excepción, citando entre ellos en el numeral 6, Proveedor Único, definiéndolo como "Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE) por medio de la comunicación No. MINPRE-DMI-2022-38 emitida en fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a lo anterior, LA ENTIDAD CONTRATANTE cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de Renovación Soporte y Derecho de Uso Citrix ADC VPX 1000 por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe solicitud de autorización No. 0054/23 de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) el cual reza: "Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030".

O 9 MAR 2023

OPTIMIZONDO DI FUTURO JUNTO 8

RM(101.63880.1

Santo Domingo, R.D.

ONESCIO ON STATE OF THE PROPERTY OF THE PROPER







COM-0323-01

CONSIDERANDO: El Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mitonce (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal Cestablece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente "La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que monimpliquen la transmisión de un bien mueble corporal", por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1 <u>DEFINICIONES</u>: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- Contrato: El presente documento.
- Especificaciones Técnicas: Características fundamentales que abarcar todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.
- Oferente/Proponente: Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- b) Actas del Comité de Compras y Contrataciones del proceso de referencia
- c) Propuesta Económica del Proveedor
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Proveedor

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar la renovación de las <u>Licencias Citrix ADC VPX 1000-Advanced Edition LA-0002549573-62529 GELA-1</u>, a <u>LA ENTIDAD CONTRATANTE</u>, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA	
2	soporte del proveedor. Para appliances virtuales Citrix ADC VPX 1000 –	1 semana luego del envío de la orden de compra que se emite posterior a la firma del contrato y entrega de este al PROVEEDOR, posterior a la certificación por la Contraloría General de la República.	

Page 3 of 7

O 9 MAR 2023

DE LAS OPERACIONES

General de la República.

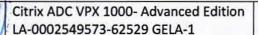
OULTICOMPUTOS, SRL

OPTIMIZONDO DI FUTURO JUNTOS

'RNC 181-638880-1
Santo Domingo, R.D.







PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan que las licencias que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir los requisitos de calidad, presentación y vigencia establecida en las especificaciones técnicas y la propuesta económica del proveedor.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por las licencias <u>Citrix</u>ha sido fijado en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 60/100 (DOP\$ 642,297.60), dividido de la siguiente forma:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	TOTAL
2	Renovación de derecho de uso y soporte del proveedor. Para appliances virtuales Citrix ADC VPX 1000 – Advanced Edition, 1 año de soporte y actualizaciones. Citrix ADC VPX 1000- Advanced Edition LA-0002549573-62529 GELA-1	DOP\$ 321,148.80	DOP\$ 642,297.60



PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, a favor del PROVEEDOR siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la entrega de manera satisfactoria de la renovación de las licencias.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP) según se indica:

- Se realizará un único pago por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 60/100 (DOP\$ 642,297.60), esta gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, y sea recibida de manera satisfactoria por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la confirmación de renovación de las licencias, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, que será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
 - e la S), a perá
- LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá solicitar a EL PROVEEDOR las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, EL PROVEEDOR deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que EL PROVEEDOR tenga registrada en Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta pagos la registrada.



0 9 MAR 2023

*RN(101-63880-1 Santo Domingo, R.D.

LA TESORERÍA realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con la Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

ARTÍCULO 6: DURACION DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una vigencia a partir de suigna suscripción hasta el día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

- 1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o suministro del servicio o bien adjudicado.
- 2. Mutuo acuerdo entre LAS PARTES mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para LAS PARTES.
- 3. En cualquier momento, por decisión unilateral de LA ENTIDAD CONTRATANTE, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
 - a) En caso de que EL PROVEEDOR sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de EL PROVEEDOR ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
 - c) En caso de que EL PROVEEDOR no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro del servicio o bien adjudicado y las garantías establecidas. LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá obligación de pago exclusivamente de conformidad con la renovación de las licencias entregadas de manera satisfactoria por EL PROVEEDOR.

ARTÍCULO 10.-FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la natural e a Auelgas,

Santo Domingo, R.D.

RMC 101-63880





de guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de guerras, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 12: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL PROVEEDOR hace formal entrega de una garantía de la empresa General de Seguros No. 350867, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y un Pesos Dominicanos Con 90/100 (RD\$25,691.90) suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se









establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorero

Por: MULTICÓMPUTOS, SRI

JOSÉ MARTIN GUZMAN TAVERAS Representante Legal autorizado

Yo, DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores HENRY SAHDALÁ DUMIT y JOSÉ MARTIN GUZMAN TAVERAS de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

DRA, RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR

Notario Público